# PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

# MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

## **LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*\*\*Y OTRAS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EXPUSO: "SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN ESTE ASUNTO SE ESTÁ RECLAMANDO EL AUTO DE PRESIDENCIA QUE DESECHÓ POR FALTA DE PERSONALIDAD DE LA PARTE RECURRENTE. A MI PARECER, SIGUIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AMPARO, EL PRESIDENTE DEBIÓ REQUERIR PARA QUE SE SUBSANARA ESTA OMISIÓN, Y POR ESAS RAZONES VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO."

SOMETIDO A VOTACIÓN NÓMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO

DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

## **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y REMITIR LOS AUTOS AL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

## **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* OTROS, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

# **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO Y DÉCIMO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA EJECUTORIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL OCTAVO Y DÉCIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

# AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

## **INCONFORMIDAD** \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* OTRO, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

## **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

## LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA *EL LICENCIADO JOSÉ A. TAMAYO VALENZUELA,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

# **MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

SOLICITADA POR EL MAGISTRADO VICTORINO ROJAS RIVERA, INTEGRANTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

#### **INCONFORMIDAD** \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DECLARAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

## AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA; FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*\*\*\*; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*\*\*\*; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

## **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO

# ACTA NÚMERO 35 31 DE OCTUBRE DE 2007

\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*\*\*\*\*

# AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

# AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO \*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

### LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JUAN N SILVA MEZA,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

# **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

## **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

PROYECTO PROPUSO TENER POR **DESISTIDOS** Δ \*\*\*\*\*\*\*\*\* DEL **AGRAVIO** REFERENTE Α LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES QUE HICIERON VALER EN EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA NEGATIVA DE AMPARO RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 108 Y 109, DECRETADA EN JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CUANTO HACE AL QUEJOSO RAÚL PALMA CÉSAR; COMO EL SOBRESEIMIENTO DETERMINADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.P. \*\*\*\*\*\*\*\*, RESPECTO DEL QUEJOSO \*\*\*\*\*\*\*\*\*, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON RELACIÓN AL QUEJOSO \*\*\*\*\*\*\*; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DAR PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS Y QUE ESTA HA QUEDADO SIN MATERIA.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

#### LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA *LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ,* SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA

A LA PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO,* CON

LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE APLAZÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO Y OTRA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR SEGUNDO Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

# AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO. EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "SEÑORES MINISTROS COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, ESTE ASUNTO FUE LISTADO ORIGINALMENTE EN LA PONENCIA O BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, EN LA SESIÓN DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN, Y FUE VOTADO EN CONTRA, CON UNA MAYORÍA DE TRES VOTOS CONTRA DOS, YO ESTABA EN ESA MINORÍA, HE VISTO EL PROYECTO QUE NOS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN LA SEÑORA MINISTRA, Y SIGO CREYENDO QUE SE DA LA RAZÓN DE INEQUIDAD QUE PLANTEARON EN SU MOMENTO LOS QUEJOSOS, CREO QUE LAS MEDICINAS QUE TIENEN UNA CONSIDERACIÓN, ESTÁN GRAVADAS BAJO TASA CERO, DEBEN COMPRENDER TAMBIÉN A LAS JERINGAS, MEDIANTE LAS CUALES SE SUMINISTRA Y SÓLO PARA ESE SUMINISTRO, ESTABLECE ESTE ARTIFICIO LAS MEDICINAS EN CIERTAS CONDICIONES, CREO QUE LO QUE ES UNA RAZÓN PARA ESTABLECER ESTA CONDICIÓN TRIBUTARIA PARA LAS MEDICINAS, ME PARECE QUE ES EXTENSIBLE TAMBIÉN A LAS JERINGAS Y POR ESTAS RAZONES CONSIDERO **OUE DEBIERA OTORGARSE EL AMPARO A LAS EMPRESAS** QUEJOSAS. POR ESTAS RAZONES VOY A VOTAR EN CONTRA **DEL PROYECTO.**"

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. YO TAMBIÉN ESTOY CONVENCIDO DEL CRITERIO CONTRARIO AL DEL PROYECTO, Y YA EL MINISTRO PRESIDENTE HA DADO ESAS RAZONES, YO POR MI PARTE, SOSTENDRÉ LOS ARGUMENTOS TORALES QUE PRESENTÉ, CUANDO SOMETÍ A LA CONSIDERACIÓN EN MANERA ORIGINAL ESTE PROYECTO, YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA."

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA, QUIENES SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

# AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y CONCEDERLO POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SU ACTO DE APLICACIÓN.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL GARCÍA SNYDER Y OTROS, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y DÉCIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

# INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

## **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE DISTRITO EN PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

## LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROBERTO LARA CHAGOYÁN,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A

LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,* CON

LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

## **AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\* (MENOR), CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL CONSEJO TUTELAR DE MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

# **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO; EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: "GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. EN ESTE ASUNTO, PARA MÍ, LA SOLUCIÓN CORRECTA ES QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ADVERTIR EL VICIO SUBSANABLE Y FACULTADES DE ΕN USO DE SUS **EXAMINAR** PERSONALIDAD, **OFICIOSAMENTE** PUEDA, ÉL OTORGAR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS EN APLICACIÓN ANALÓGICA DEL ARTÍCULO 1126, Y DE SUBSANARSE, PUES DE UNA VEZ RESUELVA LA APELACIÓN COMO EN DERECHO PROCEDA, Y EN CASO CONTRARIO, SOBRESEA EN EL JUICIO, SIN QUE ELLO PUEDA SER PLANTEADO POR LAS PARTES EN **VÍA DE AGRAVIO. POR LO TANTO, EN ESTE ASUNTO MI VOTO** SERÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."

ENSEGUIDA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ENFATIZÓ: TAMBIÉN YO ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA. NO COMPARTO LA INTERPRETACIÓN QUE SE HACE DEL ARTÍCULO EN CUESTIÓN. POR LO TANTO, YO VOTARÉ EN CONTRA."

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y VALLS HERNÁNDEZ.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMOSEPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE PUBLIQUE LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ: **'ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS SE PRESENTA RESPECTO A** LOS CÓDIGOS CIVIL CHIHUAHUENSE, ARTÍCULO 256 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO CIVIL VERACRUZANO. EN ESTE PUNTO, YO CONSIDERO QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN, PORQUE LOS DOS EXAMINARON CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE DIVORCIO DIFERENTES; UNO, EXAMINÓ, EL DE CHIHUAHUA, SEPARACIÓN DEL HOGAR CONYUGAL POR UNO DE LOS CÓNYUGES POR MÁS DE UN AÑO, SIN QUE EL OTRO HAYA ENTABLADO DEMANDA DE DIVORCIO; Y EL OTRO TRIBUNAL **EXAMINÓ LA CAUSAL 17 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO** VERACRUZANO, QUE DICE: "LA SEPARACIÓN CÓNYUGES POR MÁS DE DOS AÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO QUE HAYA ORIGINADO LA SEPARACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER INVOCADA POR CUALQUIERA DE ELLOS". COMO PUEDE ADVERTIRSE LA REDACCIÓN Y EL CONTENIDO DE AMBAS CAUSALES DE DIVORCIO SON DIFERENTES.

POR LO TANTO, CONSIDERO QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS Y ASÍ VOY A VOTAR."

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SILVA MEZA, INDICÓ: "POR IDÉNTICAS RAZONES, YO TAMBIÉN CREO QUE NO HAY CONTRADICCIÓN; NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN. VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO."

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SILVA MEZA Y GUDIÑO PELAYO; ESTE ÚLTIMO SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

## **INCONFORMIDAD** \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA

## **INCONFORMIDAD** \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D. \*\*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN** \*\*\*\*\*\*\*\*

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, EN CONTRA DE LA ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

## AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

## AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

# **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO \*\*\*\*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

# ACTA NÚMERO 35 31 DE OCTUBRE DE 2007

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS** \*\*\*\*\*\*\*\*

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

MINISTRO JOSÉ RAN	1ÓN COSSÍO DÍAZ
EL SECRETARIO	DE ACUERDOS.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE).